

0000046538

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 1795**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 3686**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** martes, 05 de junio de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** martes, 05 de junio de 2018 16:22**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICADOR</u>					
Natural	1300383955	LOPEZ BENITEZ CRUZ ESMELIDA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000040790	LOPEZ PILLIGUA JOSE BARTOLO		MANABI	MANTA
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	800000000040789	SALAZAR BASURTO LUIS JACINTO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo :**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	01/10/2009 0:00:00	17419		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno situado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el Número NUEVE, de la Manzana Numero SESENTA Y OCHO. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE: Doce metros y linderando con la avenida Doscientos siete. POR ATRAS: Los mismos doce metros y linderando con el lote Numero Diez. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y el lote de terreno numero Once POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y linderando con el lote número Siete. Con una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
Dirección del Bien: SITIO MAZATO
Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3073815000	05/06/2018 16:30:52	66755		TERRENO Y VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno y vivienda ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, actualmente Barrio María Auxiliadora No 1, calle 304 y Av 207, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas
 Por el Frente: 10,90 metros y calle pública, Por Atrás: con 10 90 metros y propiedad de la Sra. Cruz Esmelida López Benítez, por el Costado Derecho con 4 30 metros y propiedad de la Sra. Cruz Esmelida López Benítez, y por el Costado Izquierdo: con 4,30 metros y propiedad de la Sra. Cruz Esmelida López Benítez. Con una superficie total de 46,87M2
Dirección del Bien: BARRIO MARIA AUXILIADORA No 1.

5.- Observaciones:

Impreso por: yoyi_cevallos

Administrador

martes, 5 de junio de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1795

Número de Repertorio: 3686

Fecha de Repertorio: martes, 05 de junio de 2018

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

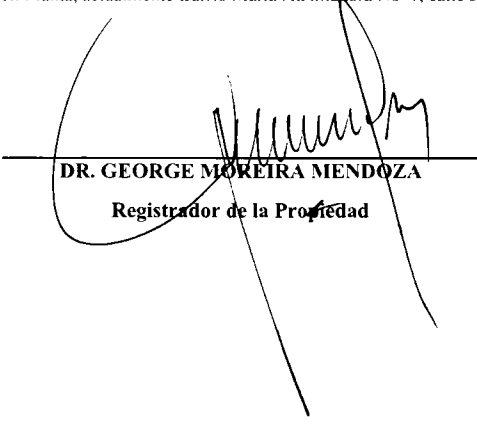
Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

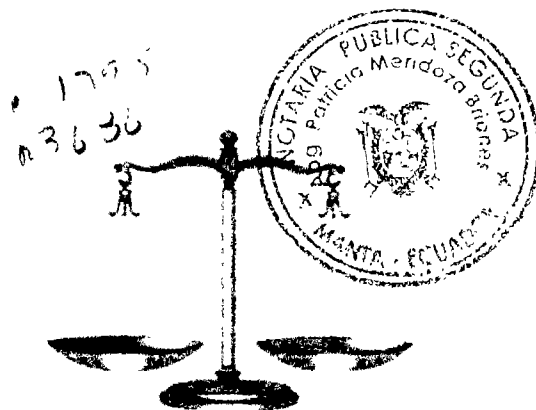
Protocolización de Adjudicación de Sentencia dentro del juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Juicio No 676-2009 inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, actualmente Barrio María Auxiliadora No 1, calle 304 y Av 207

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

0000046539



ESCRITURA

DE: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.-

OTORGA: EL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ.-

A FAVOR: DEL SEÑOR LUIS JACINTO SALAZAR BAZURTO.-

LA CUANTIA: \$ 1.171,75.-

NUMERO: 20181308002P01414.-

COPIA: SEGUNDA.-

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MAYO DEL 2018.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000036999

0000046540



20181308002P01414



PROTOCOLIZACIÓN 20181308002P01414

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MAYO DEL 2018, (16:20)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR BAZURTO LUIS JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306747096

3SERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS JACINTO SALAZAR BAZURTO.
---------------	--

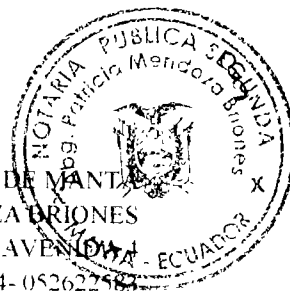

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA
PÚBLICA

0000046541

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA
TELÉFONO 0994257214- 052622583



FACTURA NÚMERO: 001-002-000036999

CODIGO NUMERICO: 20181308002P01414

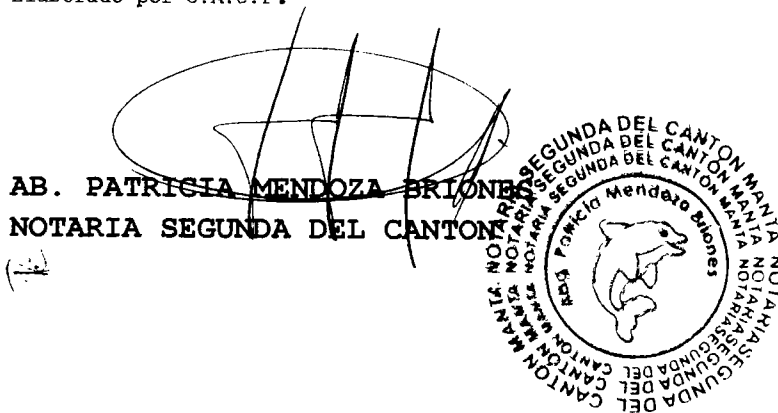
RAZON DE PROTOCOLIZACION NOTARIA

SEGUNDA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, y según lo que establece el Artículo 18 Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a Protocolizar la documentación adjunta que consiste; **LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, sobre un terreno ubicado en el Sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, actualmente Barrio María Auxiliadora número uno, calle trescientos cuatro y avenida doscientos siete, y demás documentos, a favor del señor **LUIS JACINTO SALAZAR BAZURTO.- LA CUANTIA ES: MIL CIENTO SETENTA Y UNO 75/100** Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.171,75); Para constancia de ello sello y firmo en Manta a los veinte y cuatro días del mes de mayo del dos mil dieciocho.- (P)

Elaborado por C.A.C.P.

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON



0000046542

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO 676-2009 DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. SIGUE EL SEÑOR LUIS JACINTO SALAZAR BASURTO EN CONGTRA DE LOS SEÑORES CRUZ ESMELIDA LOPEZ BENITEZ Y JOSE BARTOLO LOPEZ PILLIGUA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, manta, jueves 26 de diciembre del 2013, las 16h31.-VISTOS: Al juzgado compareció a fojas 6 y 9 del proceso el señor LUIS JACINTO SALAZAR BASURTO, manifestando que es un conocimiento público que desde el día 26 de enero de 1993 a las 10.00 tomó posesión legal de un pequeño solar, el mismo que está ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, actualmente Barrio María Auxiliadora No. 1, calle 304 y av. 207, lugar en el cual, desde que tomó posesión construyó una casita de cemento y ladrillo, con columnas de cemento y con techo de zinc con piso de cemento, considerando que solo el derecho de una cosa da opción al posesionario para construir y cuidarlo como lo ha venido haciendo con su solar y casa, sin que nadie, absolutamente nadie se haya opuesto a que él y su familia vivan ahí, que luego con el transcurso de los años fue mejorando su vivienda, la misma que es de una sola planta y en cuyo predio formó su hogar y nacieron sus hijos, viviendo con su familia por más de dieciséis años sin interrupción alguna, cuidando y protegiendo su solar sin que nadie absolutamente nadie se haya opuesto. Sigue manifestando que el solar tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: con 10.90 metros y calle pública; por atrás: con 10.90 metros y propiedad de la señora Cruz Esmelida López Benítez; por el costado derecho: con 4.30 metros y propiedad de la señora Cruz Esmelida López Benítez, y por el costado izquierdo, con 4.30 metros y propiedad de la seora Cruz Esmelida López Benítez, con una superficie total de 46.87 m². Agréguese que además de habitar con su familia en dicho predio, también adquirió los medidores de energía eléctrica y agua potable y que inclusive la demandada lo ha considerado legítimo propietario, por lo que acude a solicitar el derecho de propiedad que tiene sobre el bien ya descrito por haberlo adquirido mediante la forma y modo que prescribe la ley, mediante la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, a fin de que en sentencia así se lo declare, en atención a lo previsto en los Artículos 715, 2392, 2398 y siguientes del Código Civil reformado vigente y se disponga su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, para lo cual demanda a los señores CRUZ ESMELIDA LOPEZ BENITEZ y JOSE BARTOLO LOPEZ PILLIGUA. La demanda fue admitida a trámite Ordinario y se procedió a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, tal como consta a foja 12, a la citación de los representantes del Municipio local, conforme se aprecia a fojas 22 y 22 vta, y a la citación de los posibles interesados en esta causa, tal como consta a fojas 24, 25 y 26, sin que nadie compareciera a hacer valer sus derechos. Los accionados se dieron por citados a fojas 14 y 17 del proceso, manifestando que no se oponen a las pretensiones del actor por cuanto ellos le dieron en venta el inmueble descrito en la demanda, y para mayor seguridad, la suscrita dispuso sus comparecencias para que cumplan con la formalidad de reconocer las firmas y rúbricas estampadas en dichos escritos, lo que así practicaron a fojas 19 y 19 vta. Continuando con el trámite, se convocó a las partes litigantes a la Junta de conciliación que se la llevó a efecto a foja 30, con la presencia del Abogado defensor del actor, quien a su nombre se ratificó en los fundamentos de la demanda y

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo

.....
Abg. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Manic - Segunda

solicitó que se declare la rebeldía de la parte contraria por su inasistencia a la diligencia. La gestión realizada a su favor en dicha junta fue ratificada a foja 31. En virtud del estado de la causa, fue necesario conceder el término de ley para las justificaciones, durante el cual se evacuaron las que obran del proceso. Agotado el trámite procesal, se encuentra la causa en estado de dictar sentencia y para hacerlo, se considera: PRIMERO: El proceso es válido y así se lo declara por cuanto no se advierte violación al trámite u omisión de solemnidad sustancial que lo vicié de nulidad. SEGUNDO: La sentencia a dictarse debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y las excepciones deducidas si las hubiere, tal como lo dice el Art. 273 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. TERCERO: Estaba obligado el actor a justificar los hechos alegados de acuerdo con el Art. 113 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: El Art. 603 de la codificación del Código Civil, determina que: " Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción". El Art. 2398 del citado Código, dispone que: " Salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles que están en comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales", y el Art. 2410 del mismo Código, señala los requisitos para la procedencia de la prescripción extraordinaria de dominio de bienes comerciales inmuebles. QUINTO: La actora pretende ganar el dominio del bien descrito en el libelo inicial, por lo tanto, estaba obligada a probar en el proceso todo aquello que forma parte de los presupuestos para la aplicación de las normas jurídicas citadas, esto es: 1.- Que el bien inmueble que se pretende ganar por prescripción se encuentre en el comercio humano; 2.- Que quien demanda haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3.- Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende, sea el demandado. Así lo ha dictado la Ex-Corte Suprema de Justicia en sus fallos de triple reiteración, que fueron publicadas por la unidad de Capacitación del Consejo Nacional de la Judicatura, en el Tomo uno, págs. 27 a 28 de septiembre de 2004. SEXTO: Juzgando la prueba actuada de conformidad con lo preceptuado en el Art. 115 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en armonía con los fundamentos del libelo inicial y las excepciones propuestas, así como el principio de Tutela Judicial efectiva de los derechos, contenido en el Art. 23 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, que en su parte pertinente dice: " La función judicial por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. deberán resolver siempre las pretensiones que hayan deducido sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los meritos del proceso... ", se deja constancia de lo siguiente: A.- El accionante, para justificar los presupuestos fácticos en los que basó su demanda, en este caso, especialmente, la posesión del predio de la litis, en los términos prescritos en el Art. 2410 de la codificación del Código Civil, solicitó la recepción de testimonios a los señores JUANA DEL SOCORRO INTRIAGO BRAVO, OLGA HAYDEE VEINTIMILLA MACIAS y NESTOR NICANOR SALTOS VELASQUEZ, rendidos a fojas 37 y 40, de los cuales solo se aceptan los dos primeros por reunir los requisitos de idoneidad previstos en el

0000046543



Art. 208 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, esto es, edad, probidad, conocimiento e imparcialidad. No se admite el último de ellos, por faltarle al testigo la edad suficiente para conocer los hechos sometidos a juicio que ocurrieron cuando el tenía doce años ; B.- Los testimonios considerados idóneos, contienen la suficiente información concordante para preñarse los fundamentos de la demanda, especialmente el tiempo que aduce el actor está en posesión del predio y la calidad del mismo. C.- Sobre la situación jurídica expuesta en los considerandos que anteceden no existió pronunciamiento negativo de los de los propietarios del predio -quienes más bien ratificaron los fundamentos del libelo inicial- ni de algún interesado, ni de posibles interesados; D.- En la inspección judicial practicada al bien raíz a foja 46, se dejó constancia por parte del juzgado, de los actos posesorios observados y la constancia de que existe la construcción mixta de una casa tipo villa de una sola planta, con piso de cemento y cubierta de zinc, paredes de ladrillo sin enlucir, ventanas de aluminio y vidrio con protectores de hierro, puertas de madera, dividida en dos dormitorios, cocina, un baño y sala, constatándose que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable y energía eléctrica con medidores a nombre del actor y que dicho predio tiene las mismas medidas y linderos que las constantes en el libelo inicial. Además, se estableció que en el habita el demandante y su familia, lo que así se desprende de la existencia del mobiliario, ropa y enseres, todo lo cual fue corroborado por el informe pericial que está adjunto a los Autos a fojas desde fojas 48 a 56, el cual no fue objetado, entendiéndose por tanto que fue aceptado en su totalidad ; E.- Con la prueba ocular que favorece al demandante, justificó la posesión del suelo, de acuerdo con lo que determina el Art. 969 del Código antes citado, la que está constituida por los hechos positivos observados y que son de aquellos a los que solo el dominio da derecho, tales como usar el predio para construir su vivienda y cercarlo para tenerlo delimitado; F.- En lo que concierne a la singularización del bien inmueble cuya posesión se alega, se determina que si se ha propuesto la acción sobre un bien singularizado, tal como se observó en la diligencia de inspección judicial y lo determinó el informe pericial; G.- Se ha probado que la acción está dirigida contra los legítimos contradictores, que constan en el Registro de la Propiedad de Manta, entidad que es la llamada a certificar la propiedad de los bienes inmuebles, por tanto son los únicos llamados a contradecir la presente acción, cumpliendo así con lo que prescribe el Art. 2410 del Código Civil, que en su numeral 1º, prescribe, que : " Cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito". Imponiendo esta norma la obligación de demandar al propietario o titular del dominio del bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción, por cuanto la acción va dirigida tanto para alcanzar la declaratoria de que se ha operado este modo de adquirir la propiedad, cuanto a dejarse sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad del demandado, por haberse operado la prescripción que ha producido la extinción correlativa y simultánea del derecho del anterior dueño. y, además se ha respetado lo que dice el Art.76, numeral 1, de la Constitución ecuatoriana: " Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes" , el Art. 7, literal a) de la misma Constitución , que regula las garantías básicas que aseguran el debido proceso, señala: " Que nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento" ; y el literal h) del citado artículo determina: " Presentar de forma verbal o escrita las

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Manta, Ecuador

razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.". Así como también lo prescrito en el Art. 66 numeral 26 de la mencionada Constitución, que consagra el derecho a la propiedad; H.- No existió prueba alguna de la parte accionada, tendiente a desvirtuar las de la parte contraria; SEPTIMO: la suscrita jueza, concluye que en análisis basado en la ley y la sana crítica, que es procurar al juez la convicción de la verdad o falsedad de los hechos a probarse y que no la obtiene generalmente con un solo medio de prueba, sino del concurso y la variedad de medios aportados al proceso; ni tampoco basta para llegar a ella una convicción meramente subjetiva o caprichosa, determinando que el convencimiento que implica la decisión debe ser la resultante lógica de un examen analítico de los hechos y de una apreciación de los elementos de prueba, y por cuanto el demandante cumplió con las exigencias de los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410 y 2411 de la codificación del Código Civil y por lo tanto justificó la procedencia de la presente acción de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, al amparo de lo prescrito en el Art. 1 de la Constitución de la República y en atención a lo que preceptúan los Artículos 5, 17, 18, 19, 21, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara con lugar la demanda y por ello concede a favor del Señor LUIS JACINTO SALAZAR BASURTO, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble objeto de esta causa, que se encuentra descrito en la parte expositiva de esta sentencia. De conformidad con lo prescrito en el Art. 2413 del Código Civil codificado, esta sentencia hará las veces de Escritura pública, la misma que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, mediante notificación a su respectivo funcionario, quien cancelará la inscripción de la demanda y cualquier otra que afecte el dominio conferido, que por efectos de la prescripción han quedado sin valor alguno. Confiérase las copias certificadas correspondientes. La cuantía se la fijó en USD\$ 1.171,75. Cúmplase con lo preceptuado en el Art. 277 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese y cúmplase. DORA LAURA LOZA MEJIA JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI. CERTIFICO: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. RAZON: SENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Manta, Enero 7 del 2014

AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

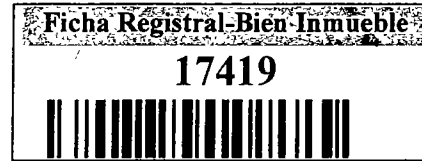


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000046544



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18010870, certifico hasta el día de hoy 10/05/2018 9:57:32, la Ficha Registral Número 17419.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: jueves, 01 de octubre de 2009

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: SITIO MAZATO

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno situado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el Número NUEVE, de la Manzana Numero SESENTA Y OCHO. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Doce metros y linderando con la avenida Doscientos siete. POR ATRAS: Los mismos doce metros y linderando con el lote Numero Diez. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y el lote de terreno numero Once. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y linderando con el lote número Siete. Con una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE DEMANDA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	543	10/may/1984	1 102	1 104
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	687	19/abr/1989	2 087	2 089
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	184	14/jun/2010	1 764	1 770

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 10 de mayo de 1984

Número de Inscripción: 543

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 732

Folio Inicial 1.102

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final 1.104

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 1984

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui perteneciente al Cantón Manta, signado con el numero Nueve de la manzana numero sesenta y ocho.

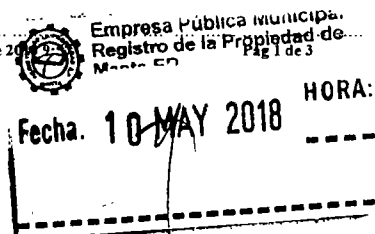
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301976757	HOLGUIN SANTANA ANA MARTHA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000015917	DELGADO CANTOS JUAN SALVADOR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	CLTE144042	MACIAS SORNOZA RAMONA ÁDERITA	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:17419

jueves, 10 de mayo de 2018



Abg. Patricia Briones
Notario Pública Segunda



Inscrito el: miércoles, 19 de abril de 1989

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de abril de 1989

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno situado en el Sitio Mazato, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el Numero NUEVE, de la Manzana Numero Sesenta y Ocho. Con una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300383955	LOPEZ BENITEZ CRUZ ESMELIDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301976757	HOLGUIN SANTANA ANA MARTHA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300229521	HOLGUIN LUCAS CLAUDIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	543	10/may/1984	1 102	1 104

Registro de : DEMANDAS

[3 / 3] DEMANDAS

Inscrito el: lunes, 14 de junio de 2010

Nombre del Cantón: MANABÍ

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de marzo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción, Juicio No. 676-2009.- Sobre un solar, el mismo que esta ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, actualmente Barrio Maria Auxiliadora No. 1, calle 304 y Av. 207.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300383955	LOPEZ BENITEZ CRUZ ESMELIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000040790	LOPEZ PILLIGUA JOSE BARTOLO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000040789	SALAZAR BASURTO LUIS JACINTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	687	19/abr/1989	2.087	2.089

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

Número de Inscripciones

2

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:17419

jueves, 10 de mayo de 2018 9:57





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000046545



DEMANDAS

<<Total Inscripciones >>

1

3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:57:32 del jueves, 10 de mayo de 2018

A petición de: SANCAN LUZARDO JOSE EDILBERTO

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

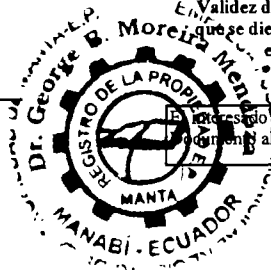
1306357128



El Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
documento al Registrador de la Propiedad.

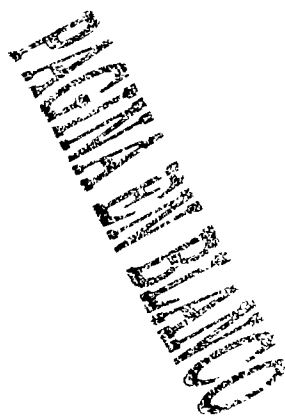
ESPACIO EN
BLANCO

Abg. Patricia Menéndez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

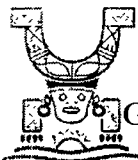


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha. 10 MAY 2018



0000046546



CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Manta



Nº CERTIFICACIÓN: 0000151878
Nº ELECTRÓNICO : 58282



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: 17 de Mayo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-07-38-15-000

Ubicado en: BARRIO MARIA AUXILIADORA # 1 AV-207 CALLE 304(LOTE INTERIOR)

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 46.87

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
1306747096

Propietario
SALAZAR BASURTO-LUIS JACINTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3999.83

CONSTRUCCIÓN: 8336.22

AVALÚO TOTAL: 12336.05

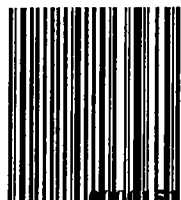
SON: DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-05-17 16:39:49.



0000151878



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

Notario Público Segundo
Abg. Patricia Meléndez Briones

THE
FEDERAL
BUREAU OF
INVESTIGATION
OF THE
DEPARTMENT OF
JUSTICE
WASHINGTON, D. C.

0000046547



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091955

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro con Predicción
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SEÑAL Y CONSTRUCCION
perteneiente a SALAZAR BASURTO LUIS JACINTO
ubicada BARRIO MARIA AUXILIADORA 1 AV 207 CALLE 304 LOTE INTERIOR
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$1171.75 UN MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES 75/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE

DOMINIO

DANIEL SALDARRIAGA

21 DE MAYO 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal



Abg. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM
OF
ART AND
ARCHITECTURE
OF THE
CITY OF
NEW YORK

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 120875



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SALAZAR BASURTO LUIS JACINTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _ viernes 18 mayo 2018.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección

3-07-38-15-000 BARRIO MARIA AUXILIADORA # 1 AV-207
CALLE 304(LOTE INTERIOR)

Porcentaje

100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

0000046549

COMPROBANTE DE PAGO



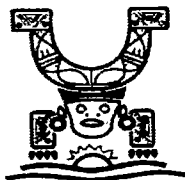
21/05/2018 10:11:28

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO CON LA CUANTIA DE \$1171 75 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-07-38-15-000	46,87	12336,05	336801	15005

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306747096	SALAZAR BASURTO LUIS JACINTO	BARRIO MARIA AUXILIADORA # 1 AV-207 CALLE 304(LOTE INTERIOR)	Impuesto principal	11,72
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	3,52
			TOTAL A PAGAR	15,24
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	15,24
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	
1306747096	SALAZAR BASURTO LUIS JACINTO	NA	0,00	

EMISION: 21/05/2018 10:11:28 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T689432480
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

11/11/11



0000046550

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000094640

**911****CERTIFICADO DE SOLVENCIA****DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: SALAZAR BASURTO LUIS JACINTO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: B. MARIA AUXILIADORA # 1 AV. 207 CALLE

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

571293

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

IA:

16/05/2018 11:24:36

HA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

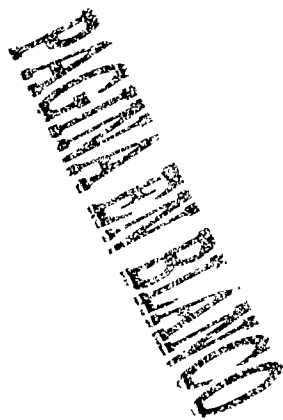
TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: martes, 14 de agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3-07-38-15

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

3-07-38-15
Abg. Patricia Mendoza Biondes
Notaria Pública Segunda
Manta, Manabí

ORIGINAL CLIENTE



0000046551



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 130674709-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR BAZURTO
KUSUACINTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL EMPALME
VELEZCO REARRA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA MARIA
PILIGUA LOPEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BAZURTO BERNEL LO MERCEDES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-20



Abg. Patricia Méndez Briones
Notario Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO 0994257214- 052622583

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. CON NÚMERO DE MATRIZ 20181308002P01414.- LA
NOTARIA.- *P*

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
~~MANTO - ECUADOR~~



0000046552

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1795

Número de Repertorio:

3686

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Junio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1795 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300383955	LOPEZ BENITEZ CRUZ ESMELIDA	ADJUDICADOR
800000000040790	LOPEZ PILLIGUA JOSE BARTOLO	ADJUDICADOR
800000000040789	SALAZAR BASURTO LUIS JACINTO	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3073815000	66755	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	17419	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

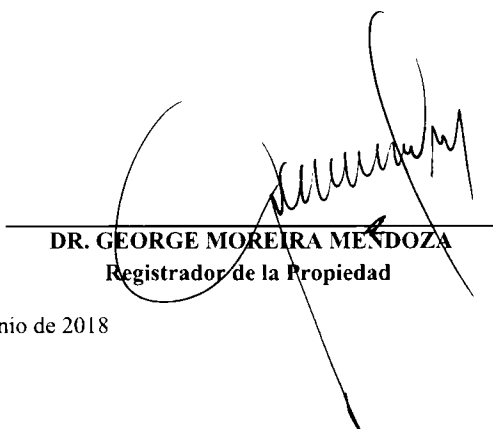
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 05-jun./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 5 de junio de 2018